



Tipo Norma	:Decreto 51
Fecha Publicación	:05-10-1990
Fecha Promulgación	:03-04-1990
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Título	:CREA MONUMENTO NATURAL LA PORTADA EN LA REGION DE ANTOFAGASTA Y LO DECLARA LUGAR DE INTERES CIENTIFICO
Tipo Versión	:Unica De : 05-10-1990
Inicio Vigencia	:05-10-1990
Id Norma	:208561
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=208561&f=1990-10-05&p=

CREA MONUMENTO NATURAL "LA PORTADA" EN LA REGION DE ANTOFAGASTA Y LO DECLARA LUGAR DE INTERES CIENTIFICO

Santiago, 03 de Abril de 1990.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 51.- Visto: Lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal mediante ordinario No. 282, de 1990; el decreto supremo No. 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; el decreto supremo No. 259, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural; el artículo 17 del Código de Minería; los artículos 19, No. 8, y 32, No. 8, de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

Que en la zona costera, cercana a la ciudad de Antofagasta, en el sector conocido como "La Portada", existen terrenos fiscales que presentan un recurso natural de gran valor escénico y ecológico, el cual se encuentra muy bien conservado.

Que en la actualidad el ambiente de desierto costero no está debidamente representado ni protegido en el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado.

Que el área contiene rasgos geomorfológicos - geológicos relevantes y únicos en Chile, representado por el gran arco de La Portada, acantilado marino fósil, terrazas marinas, cavernas, pilares y estratigrafía y sedimentación marina.

Que estos rasgos geomorfológicos - geológicos, constituyen el hábitat de dos importantes especies de avifauna marina: pelícano (*Pelecanus thagus*) y piquero (*sula variegata*).

Que el área presenta en su conjunto un elevado potencial educativo, recreativo y científico.

Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza,

Decreto:

Artículo 1: Créase el Monumento Natural "La Portada", ubicado en el sector costero del mismo nombre, en la II Región de Antofagasta, Comuna y Provincia de Antofagasta, con una superficie aproximada de 31,27 H s. y cuyos deslindes son los siguientes
SECTOR A.

NORTE: Con terrenos fiscales, en una poligonal que une vértice A con vértice B, de ahí continúa hasta vértice C, para empalmar con vértice D.

ESTE: Con terrenos fiscales, en una poligonal que une vértice D con vértice E, para empalmar con vértice F.

SUR: Con el mar, desde vértice anterior (F), por la línea de más baja marea hasta vértice G, de ahí en línea recta hasta vértice H, de este vértice se describe una poligonal cerrada que culmina, en el mismo vértice (H), pasando por los



vértices I, J, K, L, M, N, Ñ y O, (esta poligonal queda excluida de la unidad). Del vértice G, por la línea de más baja marea hasta el vértice P.

OESTE: Con terrenos fiscales, en una poligonal que une vértice P, con vértice A, pasando por vértice Q y R.

SECTOR B.

NORTE: La poligonal que une punto A con punto B.

ESTE: Desde punto B, una poligonal que se une a punto C.

SUR: Desde punto C, una poligonal que se une a punto D.

OESTE: Desde punto D, una poligonal que se une a punto A.

Artículo 2: El Monumento Natural "La Portada" quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

Artículo 3: Apruébanse los planos del Monumento Natural "La Portada", los cuales quedarán archivados en las oficinas de la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales, No. II-2-3049-CR.

Artículo 4: Declárase lugar de interés científico para los efectos mineros los terrenos fiscales que conforman el Monumento Natural que por este acto se crea.

Artículo 5: La declaración de lugar de interés científico para efectos mineros, no impedirá que la autoridad otorgue permisos para ejecutar allí labores mineras, prescribiendo las medidas que convengan en interés de la preservación del Monumento.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín de Minería que corresponda.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Juan Agustín Figueroa Y var, Ministro de Agricultura.- Juan Hamilton Depasier, Ministro de Minería.- Luis Alvarado Constela, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Maximiliano Cox Balmaceda, Subsecretario de Agricultura.